

LXV SEMINARIO DE DERECHO ADUANERO

RODRIGO,
ELIAS
& MEDRANO
ABOGADOS

TEMAS SOBRE VALORACION ADUANERA

- *Eliminación del régimen de importador frecuente*
- *Reciente jurisprudencia del Tribunal Fiscal*
- *Tendencias en materia de fiscalización*

RODRIGO,
ELIAS
& MEDRANO
ABOGADOS

RODRIGO, ELIAS & MEDRANO

ELIMINACION DEL REGIMEN DE IMPORTADOR FRECUENTE

RODRIGO,
ELIAS
& MEDRANO
ABOGADOS

RODRIGO, ELIAS & MEDRANO

- *La Aduana venía anunciando desde hace tiempo ya la desactivación del Importador frecuente.*
- *La eliminación de esta figura está alineada con la política de reforzar el OEA.*
- *Conforme a la última relación de importadores frecuentes publicada en octubre de 2017, contaban con dicho calificativo 657 empresas. Claro contraste con las 67 empresas OEA , de las cuales sólo 12 son importadores*
- *Para paliar esta gran brecha se han establecido beneficios temporales para los importadores frecuentes que apliquen a ser OEA*

RODRIGO,
ELIAS
& MEDRANO
ABOGADOS

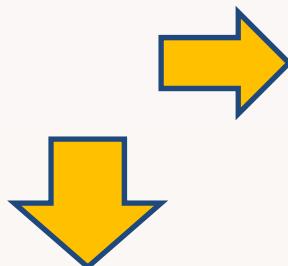
RODRIGO, ELIAS & MEDRANO

Decreto Supremo 018-2018

- *Derogar, y por tanto dejar sin efecto, a partir del 1 de julio de 2019, la calificación de “Importador Frecuente”.*
- *Posibilidad de usar garantías globales nominales por un plazo determinado a importadores frecuentes seleccionados que utilicen modalidad de despacho anticipado, siempre que hayan presentado la solicitud de aplicación al OEA hasta el 31 de diciembre de 2018. Estas garantías podrán ser usadas hasta el 30 de junio de 2019*
- *Desde el 1 de marzo de 2018 hasta el 30 de junio de 2019 no se cuestionará el valor de aduana durante el despacho. Esto aplica sólo en los casos de despachos sujetos a la modalidad de anticipado.*

Resolución SUNAT 07-2018- SUNAT/31000

Criterios para ser seleccionar a los importadores frecuentes que podrán usar garantías globales nominales Derogar, y por tanto dejar sin efecto, a partir del 1 de julio de 2019, la calificación de “Importador Frecuente”.



- ✓ Declaraciones Juradas Anuales de IR de tercera categoría (2013, 2014, 2015 y 2016)
- ✓ Contar con activos netos en el 2016 cuyo valor total no sea menor al 5% del promedio mensual del valor FOB declarado en las importaciones numeradas en el 2016
- ✓ No tener resoluciones de pérdida de aplazamiento o fraccionamiento
- ✓ No registrar ejecución de garantías
- ✓ Contar con calificación de “Normal” en centrales de riesgo
- ✓ No tener pérdidas en el ejercicio 2016

Según comunicado de SUNAT (08.03.2018): Han sido seleccionados 517 Importadores Frecuentes

RODRIGO,
ELIAS
& MEDRANO
ABOGADOS

Operador Económico Autorizado

¿Qué es la certificación OEA?

- ✓ *Es una certificación oficial como OPERADOR CONFIALBE*
- ✓ *Es otorgada bajo estándares internacionales*

¿Quiénes pueden certificar?

- ✓ *Exportadores*
- ✓ *Importadores*
- ✓ *Agentes de Aduana*
- ✓ *Almacenes Aduaneros*

¿Porqué es importante?

Otorga beneficios relacionados con:

- ✓ *Reducción de costos operativos*
- ✓ *Fluidez de operaciones de comercio exterior*
- ✓ *Buena calificación ante la Aduana*
- ✓ *En el futuro cercano todos (o la gran mayoría) de beneficios aduaneros se consolidarán en el OEA*



Base legal

- *Decreto Legislativo 1235 (Modificación LGA)*
- *Decreto Supremo 184-2016-EF*
- *Resolución 35-2016-SUNAT/5F0000*
- *Resolución 10-2017-SUNAT/5F0000*

RODRIGO,
ELIAS
& MEDRANO
ABOGADOS

Operador Económico Autorizado

BENEFICIOS

✓ *Garantía Nominal en vez de Carta Fianza y Póliza de Caución*

✓ *Actuación directa como agente de aduanas sin presentación de garantía para operar*

✓ *Disminución del nivel de riesgo del operador*

Reducción costos operativos

✓ *Atención preferente canal rojo*

✓ *Atención preferente trámites y procedimientos*

✓ *Atención preferente contingencias cierre puertos y/o aeropuertos*

Fluidez operaciones COMEX

✓ *Asignación de sectorista exclusivo*

✓ *Asistencia personalizada*

✓ *Reducción plazos procedimientos*

✓ *Reconocimiento mutuo (socios comerciales del Perú)*

Buena calificación ante la Aduana

✓ *Ventaja comercial (mejora de categoría y reputación del operador)*

✓ *Mejora procesos internos de control*

✓ *Incremento nivel de competitividad*

Beneficios indirectos

RODRIGO,
ELIAS
& MEDRANO
ABOGADOS

Trayectoria satisfactoria

Limitaciones frecuentes

En los 12 meses anteriores al mes en que se presenta la solicitud de certificación como OEA:

- ✓ No registrar ajustes de valor (en control concurrente y posterior) en la importación para el consumo que representen un monto acumulado al año calendario concluido superior al 2% del valor FOB declarado en todas las importaciones realizadas en el año al que corresponda el ajuste de valor.
- ✓ No registrar liquidaciones de cobranza (en control posterior) por derechos arancelarios o tributos dejados de pagar en la importación para el consumo que excedan el 2% del valor FOB declarado en todas las importaciones efectuadas en el año al que correspondan las acotaciones.

RODRIGO,
ELIAS
& MEDRANO
ABOGADOS

RODRIGO, ELIAS & MEDRANO

Solvencia financiera y patrimonial

Limitaciones frecuentes

- ✓ No reflejar pérdidas (financieras) durante 3 años consecutivos en los últimos 4 años calendario concluidos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, salvo que sustente el respaldo de sus operaciones a satisfacción de la SUNAT.
- ✓ Acreditar un patrimonio neto declarado ante la SUNAT en la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta de la Tercera Categoría, salvo que sustente el respaldo de sus obligaciones a satisfacción de la SUNAT.

RODRIGO,
ELIAS
& MEDRANO
ABOGADOS

RODRIGO, ELIAS & MEDRANO

Operador Económico Autorizado

Criterios generales de acceso al beneficio

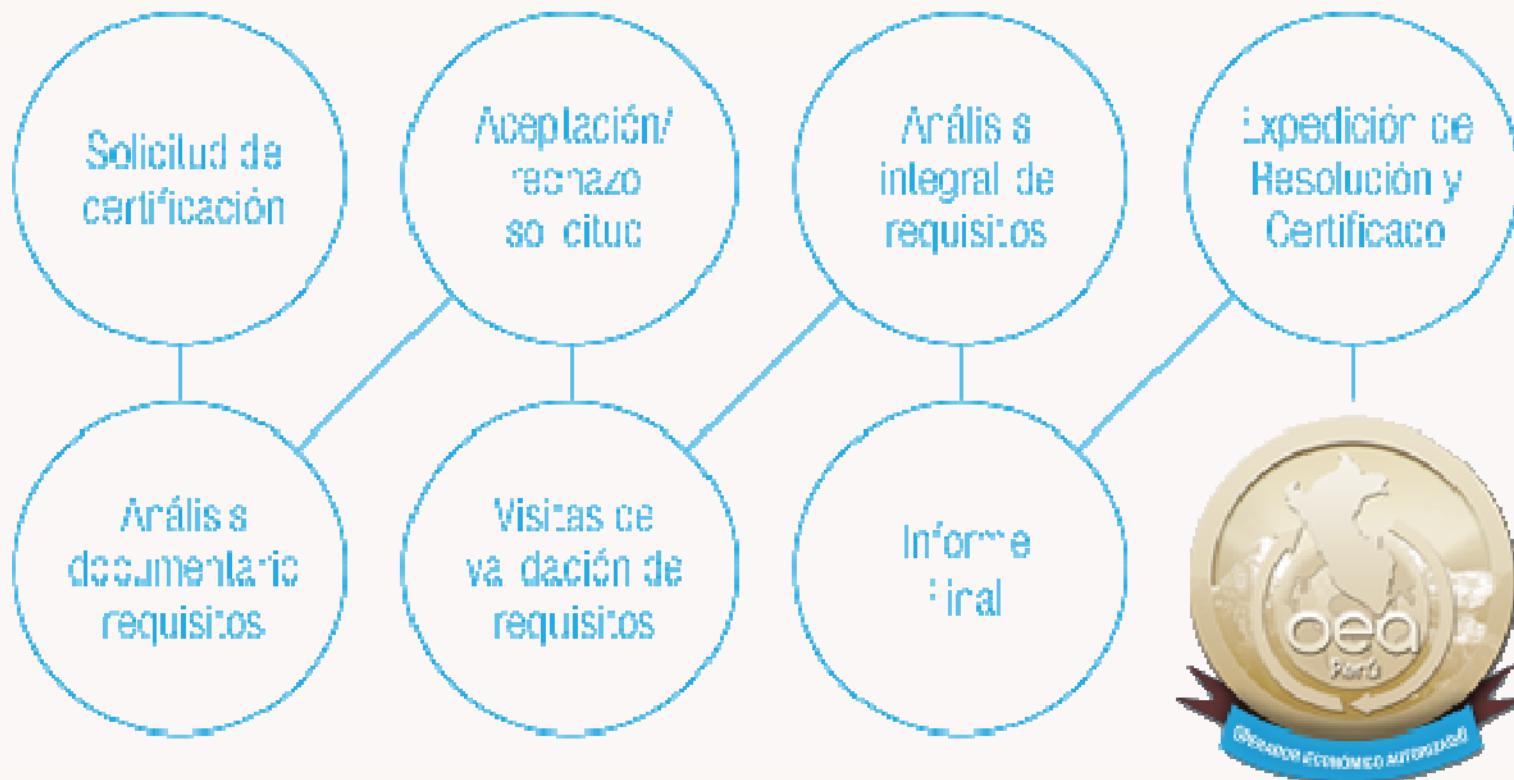
Trayectoria Satisfactoria	Solvencia financiera y patrimonial debidamente comprobada	Sistema adecuado de registros contables y logísticos que permita trazabilidad de las operaciones	Nivel de seguridad adecuado
<i>Comisión de infracciones graves / reiterancia, etc.</i>			
<i>Cumplimiento de obligaciones relacionadas con tributos internos</i>	<i>Cumplimiento de compromisos de pago / no incursio en procedimientos de insolvencia o similares; etc.</i>	<i>Sistemas contables y logísticos confiables / mecanismos de archivo y conservación de información / control de inventarios, etc.</i>	<i>Seguridad en la cadena logística del comercio internacional</i>
<i>Regularización de declaraciones aduaneras</i>	<i>Cumplimiento de pago de obligaciones tributarias y aduaneras / no tener procedimientos de cobranza coactiva y/o fraccionamientos perdidos</i>	<i>Trazabilidad de operaciones logísticas y contables</i>	<i>Controles de acceso y salida a y de instalaciones / medidas para manipulación de carga / seguridad tecnológica / asociados de negocio, etc.</i>
<i>Antecedentes judiciales y/o administrativos de representantes legales</i>	<i>Reflejo contable de viabilidad financiera / respaldo de activos</i>		

* La Administración Aduanera llevará a cabo evaluaciones periódicas de validación de requisitos.

RODRIGO,
ELIAS
& MEDRANO
ABOGADOS

RODRIGO, ELIAS & MEDRANO

Procedimiento para la certificación



RODRIGO,
ELIAS
& MEDRANO
ABOGADOS

RODRIGO, ELIAS & MEDRANO

Operador Económico Autorizado

- ✓ *La solicitud se presenta de manera física o electrónica*
- ✓ *El plazo de evaluación de la solicitud es de 90 días hábiles prorrogables por 30 días hábiles adicionales*
- ✓ *Se debe presentar una solicitud por cada tipo de operador*
- ✓ *La certificación es intransferible*
- ✓ *La certificación tiene vigencia indefinida; siempre que se mantengan las condiciones de certificación*

RODRIGO,
ELIAS
& MEDRANO
ABOGADOS

RODRIGO, ELIAS & MEDRANO

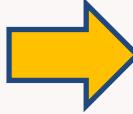
RECIENTE JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL FISCAL

RODRIGO,
ELIAS
& MEDRANO
ABOGADOS

RODRIGO, ELIAS & MEDRANO

Acreditación del PRPP

RTF 03893-A-2013

- SUPUESTO: ***Acreditación del PRPP***
- CRITERIO :
 - *Los documentos emitidos por entidades financieras nacionales o internacionales utilizados por el comprador para realizar los pagos no tienen mérito probatorio si es que no hacen referencia a la factura o al contrato,*

***SALVO:** que el importador presente documentos o elementos de juicio adicionales que permitan relacionar dichos documentos con la mercancía*
 - *Los registros contables en los que se anota la transacción de la mercancías importadas y demás operaciones vinculadas que no se lleven conforme con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados no tienen mérito probatorio,*

***SALVO:** que las transacciones y operaciones anotadas en los registros puedan ser acreditadas a través de otros documentos que sean fehacientes y produzcan certeza*

RODRIGO,
ELIAS
& MEDRANO
ABOGADOS

Art. 59 Resolución CAN 1684

Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados

Son los que tienen un consenso reconocido o gozan de un apoyo substancial y autorizado, en un país y en un momento dado, para la determinación de los recursos y obligaciones económicos que deben registrarse en el activo y en el pasivo, qué cambios del activo y el pasivo deben registrarse, cómo deben medirse los activos y pasivos y sus variaciones, qué información debe revelarse y en qué forma y qué estados financieros se deben preparar

Art. 61 Resolución CAN 1684

Datos Objetivos y Cuantificables

La información o datos suministrados sobre cualquiera de los elementos constitutivos del valor en aduana deben ser objetivos y cuantificables, es decir, deben ser conocidos y aparecer en los respectivos documentos de soporte.

Los datos deben ser “objetivos”, o sea, deben basarse únicamente en elementos de hecho Sin interpretaciones personales. Deben ser “cuantificables”, es decir, debe ser posible fijar su monto mediante cantidades y cifras. No deben basarse en estimaciones, apreciaciones o presunciones ni en la experiencia personal

La falta de datos objetivos y cuantificables determina que el Método 1 no pueda ser aplicado

RODRIGO,
ELIAS
& MEDRANO
ABOGADOS

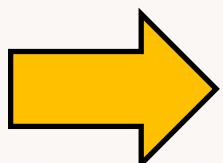
Estudio de Caso 13.1 – Aplicación de la Decisión 6.1

Aduana mantuvo las dudas establecidas debido a que:

- *El valor declarado era sustancialmente inferior al valor de mercancías idénticas*
- *Término de venta era dudosos: Venta se concretó por teléfono*
- *El importador no proporcionó ninguna prueba además de la factura comercial*
- *Los registros contables no presentaban ninguna prueba del PRPP*
- *Registros sólo mostraban un gasto dudoso relacionado con un pago efectuado con una tarjeta de crédito por un empleado del importador en el extranjero a favor de una tercera persona – dichos pagos habían sido registrados como “cargas administrativas”*

Estudio de Caso 13.2 – Aplicación de la Decisión 6.1

- *Se pidió a los importadores facturas proforma, facturas comerciales, copias de contratos, pruebas de pago y otros documentos relacionados con la transacción*
- *Importador sólo proporcionó factura proforma y comercial*
- *No existe ningún contrato por escrito- acuerdos verbales*
- *Contabilidad no respaldaba el PRPP. Libros contables no estaban detallados.*
- *No se mostraron documentos relacionados con el pago.*



Conclusión: el valor en aduana no se puede determinar en base al Método 1 y se determinó en base al Método 2.

RODRIGO,
ELIAS
& MEDRANO
ABOGADOS

Acreditación del PRPP

RTF 00720-A-2018

- SUPUESTO: *Acreditación del PRPP*
Transferencias bancarias – Pagos globales
- CRITERIO :
 - *Cuando que se presenten como prueba del pago de la factura de la mercancía importada, transferencias bancarias con las que también se pagaron otras facturas, para que se pueda comprobar que dichas transferencias comprenden la cancelación de la factura comercial en controversia, es necesario que el administrado presente o detalle, en calidad de medio probatorio, todas las facturas mencionadas en las referidas transferencias, así como todos los medios probatorios relacionados con éstas.*



***Facturas, contratos, órdenes de compra,
registros contables, etc.***

RODRIGO,
ELIAS
& MEDRANO
ABOGADOS

TENDENCIAS EN MATERIA DE FISCALIZACION ADUANERA

RODRIGO,
ELIAS
& MEDRANO
ABOGADOS

RODRIGO, ELIAS & MEDRANO

Comentarios preliminares

Contingencias que se materializan no sólo en la cobranza de tributos dejados de pagar o en la devolución del beneficio obtenido (Drawback), sino también en la imposición de elevadas multas (200% de tributos impagos o 50% del Drawback obtenido) y aplicación de intereses moratorios (también elevados) hasta la fecha final de pago.

La detección oportuna de contingencias permitiría obtener una importante reducción de multas en base a los mecanismos previstos para tal fin (Régimen de Incentivos ó Régimen de Gradualidad). Cuanto antes se detecte el incumplimiento normativo y menos sean las acciones de la Aduana para detectar y/o cobrar las multas que correspondan, mayor será el beneficio de reducción aplicable.

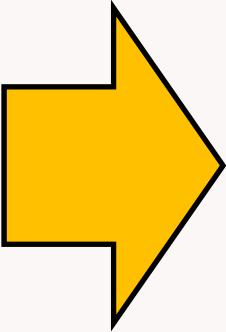
No en pocas oportunidades, los auditores aduaneros, sustentando sus reparos, aplican criterios interpretativos desarrollados por la Aduana, el Tribunal Fiscal o, incluso, entidades sectoriales (por ejemplo, MINCETUR en el caso de aplicación de Certificados de Origen), situación que obliga a estar al día respecto de estos precedentes que, es de advertir, muchas no tienen necesariamente que ver con lo que señala literalmente la normativa vigente sino, más bien, con la forma en que las autoridades interpretan lo que dicha normativa señala.

RODRIGO,
ELIAS
& MEDRANO
ABOGADOS

RODRIGO, ELIAS & MEDRANO

Tendencias en materia de fiscalización aduanera

• *Valor declarado en las operaciones de importación.*

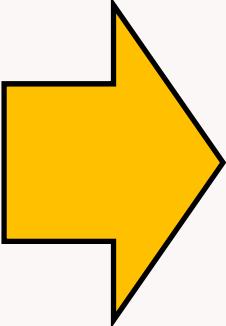


- Precio declarado versus precio realmente pagado o por pagar.
- Precio pagado versus registros contables.
- Medios de pago utilizados.
- Pactos que impliquen condicionamiento a la venta internacional.
- Suministro en contratos que tengan un componente vinculado con servicios de ingeniería prestados en el exterior.
- Pago de regalías relacionadas con mercancías importadas.
- Otorgamiento de descuentos
- Sustanciación del precio declarado respecto de precios de referencia que maneja la Aduana
- Aplicación de preferencias arancelarias bajo alcances de Tratados de Libre Comercio.
- Operaciones entre empresas vinculadas.

RODRIGO,
ELIAS
& MEDRANO
ABOGADOS

Tendencias en materia de fiscalización aduanera

• *Clasificación Arancelaria de mercancías*



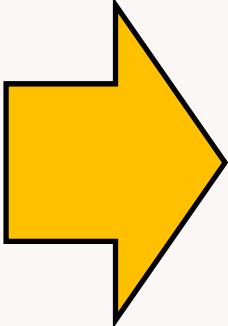
- Subpartida declarada para la determinación del arancel aplicable.
- Subpartida asignada a envíos fraccionados de un mismo equipo o maquinaria industrial.
- Subpartida declarada en Certificados de Origen para gozar de preferencias arancelarias.
- Subpartida declarada respecto de mercancías de importación restringida (que requieren permisos sectoriales).
- Subpartida declarada para la regularización de operaciones de exportación.
- Subpartida declarada para el goce del límite anual del Drawback.

RODRIGO,
ELIAS
& MEDRANO
ABOGADOS

RODRIGO, ELIAS & MEDRANO

Tendencias en materia de fiscalización aduanera

• *Drawback*



- Adquisición directa o indirecta de insumos importados.
- No aplicación de preferencias arancelarias en la importación de insumos.
- Acreditación de adquisición de materia prima.
- Condición de Productor – Exportador.
- Realización de proceso productivo e incorporación / consumo de insumos importados.
- Trazabilidad de utilización de insumos en el proceso productivo (guías de remisión, kardex de almacén, partes de producción).
- Trazabilidad en cuanto a la exportación del producto final (guías de remisión, ingreso a zona primaria de salida).
- Producción por encargo (contrato de producción, servicio facturado, trazabilidad de la operación).
- Valores CIF de insumos importados versus valores FOB de productos finales exportados.
- Límite anual de obtención del Drawback por subpartida arancelaria y empresa

**RODRIGO,
ELIAS
& MEDRANO**
ABOGADOS

Gracias !!!

Julio Guadalupe

jguadalupe@estudiorodrigo.com

RODRIGO,
ELIAS
& MEDRANO
ABOGADOS

RODRIGO, ELIAS & MEDRANO